

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

For un mes 2'50
 For tres meses 7'50
 For seis meses 15'00
 For un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia - No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Trabajo

720

Orden de 24 de abril de 1942 por la que se establecen normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de protección de familias numerosas de 16 de octubre de 1941.

Ilmo. Sr.: El artículo 26 del Reglamento de protección a las familias numerosas, de 16 de octubre de 1941, dispone que la renovación del título de beneficiario se solicitará en el último trimestre de cada año, para el siguiente.

Por ser el año 1942 el primero en que se conceden los expresados beneficios, no se fijó plazo alguno para solicitarlos; pero habiendo comenzado la expedición de títulos, el buen orden de los trabajos aconseja establecer un límite en la presentación de dichas solicitudes, para evitar que coincidan en los últimos meses del año con las que se promueven, por precepto reglamentario, para obtener los de 1943.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los expedientes completos de los cabeza de familia numerosa solicitando los beneficios establecidos por la Ley de 1.º de agosto de 1941 y de su Reglamento de 16 de octubre siguiente, y que correspondan al corriente año 1942, se podrán presentar ante las Entidades y Organismos que señala el artículo 24 del expresado Reglamento, hasta el 30 de junio próximo, sin que después de esta fecha puedan ser admitidos.

2.º Las Alcaldías y Jefes de dependencias tendrán que enviar dichos expedientes completos a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo en el plazo que establece el párrafo tercero del expresado artículo 24.

3.º Posteriormente al 30 de junio próximo no se admitirán más expedientes que los de aquellas familias cuyo quinto hijo hubiere nacido con posterioridad al 1.º de dicho mes, o en las que por cualquier otra causa nazca su derecho por primera vez, y aquellos otros que por motivos plenamente justificados no hubiera sido posible su presentación dentro del plazo establecido en esta Orden. La Dirección General de Previsión apreciará dicha justificación libremente, y contra su acuerdo no cabrá recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 24 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Gobierno Civil de la provincia

734

Servicio de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Telegrama Oficial Postal, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General como continuación a su resolución relativa a precios de aparatos eléctricos de uso doméstico a que se refería mi escrito de 18-2-42, que ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º La obligación de expresar los precios de venta al público sobre cada artículo en etiquetas suspendidas y marchamadas con sello metálico, se refiere tanto al 40% de aparatos de tipo económico como al 60% de precio libre.

2.º Las existencias de los citados aparatos que posean los comerciantes, mayoristas o minoristas, deberán ser etiquetadas por ellos mismos, señalando los precios de venta al público resultantes de aumentar los de venta en fábrica en un 53'85%, aumento destinado a gastos de transportes y márgenes de intermediarios equivalente al 35% del precio de venta al público.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 1 de mayo de 1942

El Gobernador Civil

741

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Telegrama Oficial Postal, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«Las tasas señaladas en mi escrito n.º 6.601, de 17 del pasado enero, al que acompañaba tabla de precios máximos, para las especies denominadas «bacalao» y «hija», se modifican y se elevan sus cotizaciones hasta igualarlas con las que figuran en la correspondiente columna para «abadejo» y «cazón» respectivamente. Es decir, que en la primera columna, por ejemplo, se debe de entender el «bacalao» comprendido en el renglón de «abadejo» y la «lija» en el del «cazón» y a los precios señalados para el «abadejo» y el «cazón» o sea «abadejo» y «bacalao» a 3'45 pesetas kg. al público en La Coruña, Pontevedra, etc. y el «cazón» y la «lija» a 2'40 pts. kg. al público; de estos precios se deducirá como siempre el 15% para comenzar la subasta.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 5 de mayo de 1942

El Gobernador Civil

Administración de Justicia

736

Requisitorias

Barrasa Ruiz, Jacinto, de 18 años, hijo de Salvador e Inocencia, natural de San Millán de Yécora, y

Rodríguez Hernández, Ruperto, de 18 años, hijo de Crisanto y Eugenia, natural de Cabezas del Villar, ambos vecinos de Logroño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesados en sumario número 127 de 1935, por robo, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro de diez días a contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia de Logroño, para constituirse en prisión acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y demás responsabilidades de Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados poniéndolos de ser habidos, en la Prisión Provincial de Logroño y a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 30 de abril de 1942.

El Juez de Instrucción

737

Prieto Rojo, Pablo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en sumario número 268 de 1939, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro de diez días a contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia de Logroño, para constituirse en prisión acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades de Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la Prisión Provincial de Logroño y a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 30 de abril de 1942.

El Juez de Instrucción

726

Romeo Pascual, Purificación, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, procesada en sumario número 326 de 1939 por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, dentro del término de diez días a contar desde la pu-

blicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia de Logroño para constituirse en prisión acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde e incurrir en las demás responsabilidades de Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la Prisión Provincial de Logroño y a disposición de este Juzgado.

Logroño 28 de abril de 1942.

El Juez de Instrucción

Sección Provincial de Estadística

747

Rectificación del Padrón Municipal

Terminado en 30 de abril último el plazo para la remisión a esta oficina de los documentos de la rectificación del Padrón Municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1941; pongo en conocimiento de los Ayuntamientos que no han cumplido dicho servicio que, de no verificarlo con toda urgencia, esta Jefatura se verá en la necesidad de proponer sanciones contra los Alcaldes y Secretarios de los mismos.

Logroño, 5 de mayo de 1942.

El Jefe Provincial de Estadística

Ayuntamiento de Logroño

730

Confeccionados los padrones de los Arbitrios de Miradores, Canalones y entrada de Carruajes, quedan expuestos al público en las Oficinas de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento; durante las horas de diez a una de la mañana por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 30 de abril de 1942

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

Distrito Minero de Zaragoza

756

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador Civil, por providencia de

fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los Titulos de propiedad.

Núm. del expediente, 3161; nombre de la mina, Noviembre Tres; pertenencias; 406; clase de mineral, Lignito; término en que radica, Préjano; nombre del registrador, Hilario Amelivia Armendáriz.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamto de 16 de Junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurridos el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1942.

El Ingeniero Jefe
José Arrechea Arrechea

Junta Provincial de Primera Enseñanza

Convocatoria de interinidades para Maestras

745

Agotadas las dos terceras partes de la lista de aspirantes Maestras, formada en 20 de agosto de 1940, esta Junta Provincial, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha tenido a bien abrir nueva convocatoria para la formación de una nueva lista de aspirantes, entre las Maestras que lo soliciten, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 y demás disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales, contados desde la aparición de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Junta, debidamente reintegradas, debiendo presentarse las solicitudes y documentos en la Secretaría de la Junta (Sección Administrativa de 1ª Enseñanza) en las horas de Oficina.

Los documentos que se acompañarán a las instancias serán, además de los fijados en el artículo 47 de la citada O. M. de 20 de agosto de 1938, el certificado del Dispensario Antituberculoso, de no padecer esa enfermedad. También deberán acreditar con certificado, haber cumplido el Servicio Social o en su defecto la extensión.

Los motivos de preferencia son los previstos en el artículo 48 de la mencionada Orden.

Las Maestras que actualmente están regentando escuelas, será suficientemente que acompañen a la solicitud hoja de servicios certificada por la Sección.

Convocatoria de sustituciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, esta Junta Provincial ha tenido a bien abrir convocatoria para formar una lista de aspirantes a sustituciones temporales en las vacantes que se produzcan en las escuelas nacionales de esta provincia

Podrán ser nclufdos en las sil-

tas todos los Maestros y Maestras que lo soliciten presentando los documentos que se especifican en el artículo 47 de la mencionada Orden de 20 de agosto de 1938.

Podrán formar parte de estas listas, los mismos que aspiren a interinidades, si así lo desean, sirviéndoles la documentación presentada a este efecto y sin que consuman turno en la lista de interinos.

El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 1 de mayo de 1.942.

El Jefe de la Sección
Secretario de la Junta
Mario Gamarra y de Orve
V.º B.º
El Presidente
Calixto Terés

Delegación Provincial de Industria

694

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Justo García Fernández, en solicitud de autorización para instalar una industria de Taller construcción herramienta para carpintería, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Justo García Fernández, para instalar una industria de Taller construcción herramienta para carpintería, con los elementos que obran en el expediente y capacidad de producción de siete mil seiscientas cincuenta piezas, entre garlopas, garlopinos, cepillos etcétera en Logroño, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 25 de abril de 1942.

El Ingeniero Jefe
F. Gómez Escolar

Anuncios Oficiales

EDICTO

717

D. José Armas Monasterio, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica Pecuaría y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justi-

ficativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

San Millán de la Cogolla a 1 de Mayo de 1942.

El Alcalde

EDICTO

738

Confeccionados por este Ayuntamiento el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares que ha de servir de base para la confección del Padrón para el próximo año de 1943, así como el Recuento de ganadería, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

San Asensio a 4 de Mayo 1941.

El Alcalde Acctal.

EDICTO

750

Aprobadas las cuentas municipales correspondientes a los años 1936 al 1941 ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones.

Galbarruli 29 de Abril de 1942.

El Teniente-Alcalde.

EDICTO

751

Terminado el repartimiento general sobre utilidades de este municipio para el año actual de 1942, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan en el indicado plazo y tres días después.

Rodezno a 4 de Mayo de 1.942.

El Alcalde

EDICTO 691

En cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que a partir de esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1928 a 1941 ambos inclusive, con justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que es.imen pertinentes.

Formada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y plazo de 15 días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes por escrito y reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Debiendo proceder a la formación de los Apéndices de la riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana de este término municipal, los cuales han de servir de base para los documentos cobratorios del próximo año 1943 todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del próximo mes de Abril las relaciones de Altas y Bajas con sus documentos correspondientes y

cartas de pago que justifiquen el pago de Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos

Turruncún 18 de marzo 1942.

El Alcalde,

ANUNCIO

711

Aprobado en principio por esta Corporación Municipal en sesión del día 25 de abril un suplemento de crédito por 500 pesetas para atender a los gastos de la reparación del juego de pelota por no haber suficiente consignación para estas atenciones en el presupuesto Municipal ordinario vigente y ello con cargo a diferencia por superavit resultando en la liquidación de presupuesto del año de 1941 se expone al público en cumplimiento de los preceptos legales, a fin de que durante el plazo de 15 días pueda ser examinado el expediente en trámites y presentar las reclamaciones que estimen convenientes y legales.

Se exponen al público igualmente y por el plazo de otros 15 días los apéndices de rústica y urbana así como el recuento de ganadería cuyos documentos ya confeccionados han de servir de base para la construcción del año 1943.

Durante el plazo de 15 días pueden ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones contra los mismos.

Hormilleja 27 abril de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

752

Formados por el Ayuntamiento y la Junta Pericial, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana y el recuento de ganadería, quedan expuestos al público por espacio de 8 días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean justas en dicho plazo, en instancia debidamente reintegrada; advirtiendo, que sin cuyo requisito y pasado el mencionado plazo, no se admitirán.

Camproví 30 de abril de 1942.

El Alcalde

EDICTO

753

Habiéndose confeccionado el Padrón de Cédulas personales para el corriente ejercicio de 1942 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del 1 al 9 del actual, para su examen y reclamaciones.

Viniestra de Abajo 1 de mayo de 1942.

El Alcalde

EDICTO

755

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, los apéndices de rústica y urbana, y el recuento de la ganadería para el próximo año de 1943, quedan expuestas al público en esta Alcaldía por el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones.

Hervías 2 de mayo de 1942.

El Alcalde